

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE RIO NEGRO-SANTANDER
E.S.D

REF. PROCESO DECLARACION VERBAL DE MENOR CUANTIA
PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUSTISTA contra
GLADYS BUENAHORA BAUTISTA

RAD.2019-0116

GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, Mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada como aparecen al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Demandante, por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DRA NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, Abogado en Ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.308.370 de Bucaramanga, portador de la T.P.No.68.663 del C.S.J., para que CONTESTE LA DEMANDA DE DECLARACION VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PRECRIPCION ESPECIAL AGRARIA SOBRE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 300-17823 Y 300-119641, BIENES DENOMINADOS GRANO DE ORO DE 13 Has Y LIMONCITO DE 14Has, SITUADO EN LA VEREDA LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO-SANTANDER, INTERPONGA EXCEPCIONES,NULIDADES Y TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES NECESARIAS EN MI DEFENSA PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUTISTA, igualmente mayor de edad y vecino de Bucaramanga.

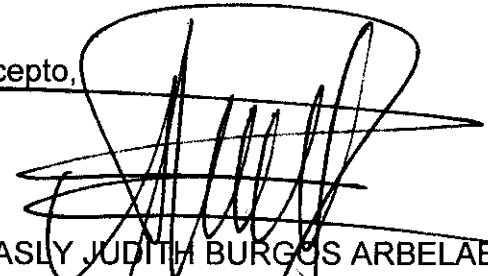
Mí apoderada queda façultada especialmente para conciliar, recibir, renunciar, desistir, transigir, reasumir, sustituir y demás facultades contempladas en el Art. 74 del C.G P.

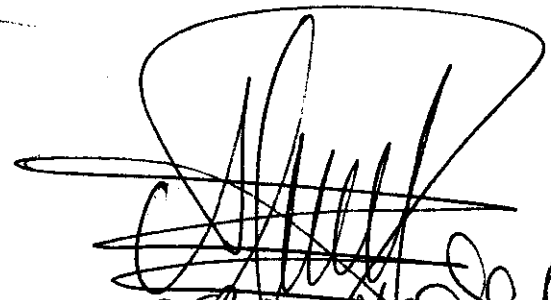
Sírvase reconocer personería a nuestra apoderada, dentro de los términos y efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,


GLADYS BUENAHORA BAUTISTA
CCNo63.313.102 de Bucaramanga

Acepto,


NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
CCNo63.308.370 de Bucaramanga
T. P.No 68.663 del CSJ


CC63308370 de Bja
TP 68663CSJ



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el primero ¹⁵⁴⁷¹(01) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció: GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063313102 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3klh3ftd5noy
01/07/2020 - 10:08:48:401



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes BUENAHORA BAUTISTA GLADYS y que contiene la siguiente información PODER - JUEZ PROMISCO DE RIONEGRO SANTANDER.

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3klh3ftd5noy



NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
ABOGADA. naslyburgosabogada@gmail.com
CRA 26No34-69 Bucaramanga, Cel. 315-3766095

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE RIO NEGRO -SANTANDER
E.S.D

Ref. PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION AGRARIA
PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUTISTA contra GLADYS
BUENAHORA BAUTISTA **Rad.2019-0116**

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, Abogada en ejercicio, Mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la T.P No 68.663 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la señora **GLADYS BUENAHORA BAUTISTA**, igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad, en calidad de hija del propietario y progenitor ARSENIO BUENAHORA CARREÑO, por medio del presente escrito, muy respetuosamente ante su despacho me permito CONTESTA **DEMANDA DE PRESCRIPCION AGRARIA ESPECIAL PROMOVIDO contra GLADYS BUENAHORA BAUTISTA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bucaramanga, de conformidad con los siguientes :

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

SE DENIEGUEN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES POR CARECER DE FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, TAL Y COMO SE CONSTATA CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, TESTIMONIALES QUE SE PRESENTARAN Y SE RECEPCIONARAN ANTE EL DESPACHO.

A LA PRETENSION PRIMERA. NO SE DECRETE LA PRETENSION, POR CUANTO pertenece de dominio pleno y absoluto a la Señora GLADYS BUENAHORA BAUTISTA los predios siguientes distinguidos con el folio de Matricula INMOBILIARIA Numero 300-17823 Y 300-119641, Bienes Inmuebles Localizados en el Municipio de Rio Negro Santander. A-SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 300-119641 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, SE CONSOLIDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 025 DEL 9 DE ENERO DE 2019, PREDIO DENOMINADO FINCA EL LIMONCITO, SITUADO EN LA VEREDA LA PLAZUELA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RION NEGRO, Con todos los cultivos mejoras y aproximadamente de (14 Hts) y alinderada así: POR EL SUR. Tomando de un mojón de piedra y mata de piñuela en el lindero de ANTONIO MARIA GALVIS, se baja hacia el oriente, por cercas de alambre de púas a encontrar un caño, se atraviesa este caño y se sigue en forma diagonal a la derecha a encontrar la quebrada Sanadura o Medinas, siguiendo por esta aguas abajo a encontrar una mata de fique en el lindero con VICENTE ALVARADO VASQUEZ, lindando por este costado con predios de EVA SANTAMARIA VDA DE SERRANO o sucesiones de ARTURO SERRANO Y JESUS NEGRO TORRES.- POR EL ORIENTE .De la mata de fique se vuelve a traviesa hacia el norte por surco de matas de fique a encontrar un caño, lindando por este costado con predios de VICENTE ALVARADO VASQUES. . -AL NORTE. Subiendo por el caño ultimo citado a encontrar una hondonada, subiendo por esta cerca de alambre de púas a salir un filo donde se encuentra una mata de piñuela, lindando por este costado con predios del mismo VICENTE ALVARADO VASQUEZ y POR EL OCCIDENTE. De la mata de piñuela ultima citada se vuelve ala izquierda por el filo a encontrar el mojón de piedra y la mata de piñuela que se tomó como punto de partida, lindando por este costado con predios de ANTONIO MARIA GALVIS RODRIGUEZ, se distingue en el catastro con el número 000100090017000.





B.-SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 300-17823 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, SE CONSOLIDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5773 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PREDIO DENOMINADO FINCA GRANO DE ORO, SITUADO EN LA VEREDA LA PLAZUELA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, CON TODOS LOS CULTIVOS Y MEJORAS, CON UNA EXTENSION DE (13 Hts), alinderado: AL ORIENTE. Se parte desde una quebrada se sigue por un caño seco de para arriba a encontrar un nacimiento de agua donde esta una piedra marcada con una cruz, piedra que está al lado de una mata de piñuela, se avanza hacia arriba a encontrar otra piedra marcada con una cruz al lado de otra mata de piñuela, linda con predios de SANTOS ORTIZ Y GERMANHERNANDEZ, desde el ultimo mojón y mata de piñuela, se vuelve por la cabecera. AL NORTE. De travesía hasta dar al camino seccional que viene para la plazuela, linda con terrenos de SANTOS ORTIZ, se sigue de este punto un cordón arriba, camino al medio a dar con una mata de piñuela y un árbol de guarumo situado a un lado de este camino, lindando con terrenos de AGRIPINO Y RUBEN DELGADO. AL SUR. Se prosigue igual buscando una piedra también marcada, lindando con predios de ANA RUEDA DE ORDOÑEZ, quebrada sanaduras al medio y AL OCCIDENTE. Desde la mata de piñuela, lindando con terrenos de ANA RUEDA DE ORDOÑEZ y encierra, se distingue en el catastro con el predio número 000100090020000.

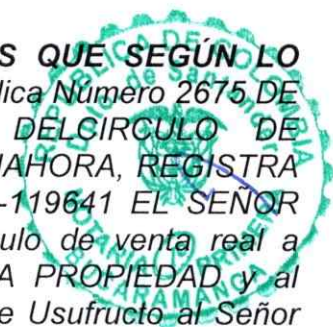
A LA PRETENSION SEGUNDA: NO SE DECRETE Y EN SU LUGAR se condene al demandante LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUTISTA a restituir, una vez ejecutoriada la sentencia, en favor de la demandada GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, los inmuebles mencionados.

A LA PRETENSION TERCERA: NO SE DECRETE DE OFICIO POR PARTE DEL DESPACHO LA REPECTIVA PRETENSION YA QUE el demandante LUIS FERNANDO BUENAHOTA BAUTISTA ,DEBE PROBAR SU PRETENSION Y ADEMAS deben cancelar a la demandada, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles de los inmuebles mencionados, no solo los percibidos, sino los que el dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a una justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega de los inmuebles, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido la demandada por culpa del poseedor.

A LA PRETENSION CUARTA: DEBE DECRETAR Que la demandada GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, no está obligada, por ser los poseedores de mala fe a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil. Que la restitución de los bienes inmuebles en cuestión, debe comprenderse la cosa que forma parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el código civil en su Título Primero del Libro II. Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la demanda. Que en Sentencia se inscriba en el Folio de Matricula Inmobiliaria de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO, LO CIERTO ES QUE SEGÚN LO MANIFIESTA LA DEMANDADA, Por medio de Escritura pública Número 2675 DE NOVIEMBRE DE 2006 EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA el Señor JUAN VICENTE ROMERO BUENAHORA, REGISTRA EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-119641 EL SEÑOR JUAN VICENTE ROMERO BUENAHORA, Transfiere a título de venta real a GLADYS BUENAHORA BAUTISTA el Derecho a la NUDA PROPIEDAD y al Señor ARSENIO BUENAHORA CARREREÑO el Derecho de Usufructo al Señor ARSENIO BUENAHORA CARREÑO, reservándose para sí y de por vida.







Fallecido el Señor ARSENIO BUENAHORA CARREÑO, el día 15 de Diciembre de 2018 tal y como consta en la copia del Registro de Defunción anexo, Por medio de la Escritura Pública Número 025 DEL 9 DE ENERO DE 2019, SE CONSOLIDO LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO FINCA LIMONCITO, SITUADO EN LA VEREDA LA PLAZUELA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO OTORGADA POR GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 300-119641 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA Y CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5773 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PREDIO DENOMINADO FINCA GRANO DE ORO, SITUADO EN LA VEREDA LA PLAZUELA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO OTORGADA POR GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 300-17823

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO, LO CIERTO ES QUE según lo declara la Demandada EL Señor demandante LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUTISTA, comenzaron a poseer los inmuebles objetos de la demanda desde Agosto de 2017, reputándose públicamente la calidad de dueños del predio, sin serlo pues como se dijo su posesión siempre se ha derivado primero de la administración del usufructo y desde la enfermedad del usufructuario agosto de 2017 con de actos violentas que se acrecentaron desde la muerte del usufructuario Diciembre de 2018 en la cual mi poderdante no puede ingresar a sus predios.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. MANIFIESTA LA DEMANDADA TANTO EN DEMANDA DE REINVINDICACION Y ACCIONES POLICIVAS EL DEMANDANTE LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUTISTA, DESDE Agosto de 2017, reputándose públicamente la calidad de dueños del predio, sin serlo pues como se dijo su posesión siempre se ha derivado primero de la administración del usufructo y desde la enfermedad del usufructuario agosto de 2017 con de actos violentas que se acrecentaron desde la muerte del usufructuario Diciembre de 2018 en la cual mi poderdante no puede ingresar a sus predios.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO, Tal y como se constata los inmuebles, SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A NOMBRE DE LA PROPIETARIA Y HOY Demandada GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, quien no ha enajenado ni tiene prometido en venta los inmuebles relacionados por lo tanto se encuentran vigente los registros de sus títulos inscritos en la oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo los folios de Matricula Inmobiliarias números 300-17823 Y 300-119641. Los registros anteriores al de la Escritura pública número Escritura Pública Número 025 DEL 9 DE ENERO DE 2019 Y ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5773 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, se encuentran cancelados, al tenor del artículo 789 del Código Civil, hasta llegar al último registro, es decir el indicado en el hecho anterior, razón por la cual se encuentra vigente.

AL HECHO QUINTO. NO ES UN HECHO. ES DECLARACION SUBJETIVA DEL APODERADO DEL DEMANDANTE QUIEN REALIZA MANIFESTACIONES FALTA A LA VERDAD Y QUE DARAN LUGAR A QUE LA DEMANDANTE INICIE ACCIONES LEGALES Y DISCIPLINARIAS POR LAS DECLARACIONES SIN CONSTARLE Y LO CUAL LA DEMANDANDA MANIFIESTA QUE **LO CIERTO ES QUE SE ADQUIRIO LA RESPECTIVA ESCRITURA** pública Número 2675 DE NOVIEMBRE DE 2006 EN LA NOTARIA SEXTA DELCIRCULO DE BUCARAMANGA el Señor JUAN VICENTE ROMERO BUENAHORA, REGISTRA EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-119641 EL SEÑOR JUAN VICENTE ROMERO BUENAHORA, Transfiere a título de venta real a GLADYS BUENAHORA BAUTISTA el Derecho a la NUDA PROPIEDAD y al Señor ARSENIO BUENAHORA CARRERENO el Derecho de Usufructo al Señor ARSENIO BUENAHORA CARREÑO, reservándose para sí y de por vida Y PRETENDE EL DEMANDANTE DESPUES DE CATORCE AÑOS MANIFESTAR QUE FUE SUPUESTAMENTE FALTANDO A LA VERDAD.







32AL HECHO SEXTO. NO ES UN HECHO. ES DECLARACION SUBJETIVA DEL APODERADO DEL DEMANDANTE QUIEN REALIZA MANIFESTACIONES FALTA A LA VERDAD Y QUE DARAN LUGAR A QUE LA DEMANDANTE INICIE ACCIONES LEGALES Y DISCIPLINARIAS POR LAS REITERADAS DECLARACIONES QUE SE ENCUENTRA CONSAGRADAS EN EL ART 32 LEY 123 DE 2007” Injuriar o acusar temerariamente a los servidores públicos, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales, ...”

AL HECHO SEPTIMO. NO ES CIERTO, LO CIERTO ES que DE CONFORMIDAD CON LO QUE MANIFIESTA La Señora GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, como propietaria de Nuda propiedad adquirió préstamos del Banco Agrario desde el año 2008 tal y como consta con los certificados anexos bancarios, la que sembró cacao, plátano y aguacate, cultivos que también usufructo su progenitor y actualmente ejerce actos de poseedor con violencia y ha tenido que ejercer acciones policivas contra sus derechos en contra del demandante se anexa las denuncias.

AL HECHO OCTAVO. NO ES CIERTO, LO CIERTO ES QUE DESE EL AÑO 2017 Y AÑO 2018, con el fallecimiento del PROGENITOR, MANIFIESTA la DEMANDADA el DEMANDANTE Hermano Y SU PROGENITORA no han permitido que la DEMANDADA tomo las riendas de la finca solo con el único objeto de proceder a iniciar la respectiva acción y despojarla del respectivo inmueble. El pago de los impuestos los ha realizado mi poderdante, el demandante manifiesta que se encuentra al día en servicios públicos y la demandada anexa recibo de luz de su predio y adeuda desde el año 2017 dicho servicio y esto preocupa mucho a mi poderdante, así se constatará con los recibos anexos de pago a la contestación de la demanda

AL HECHO NOVENO. NO ES CIERTO, LO CIERTO ES QUE EL DEMANDANTE TAL Y COMO LO MANIFIESTA LA DEMANDADA SE ENCUENTRA EN POSESION DEL INMUEBLE DESDE EL AÑO 2017 Y AÑO 2018 FECHA EN LA QUE FALLECIO EL PROGENITOR DE LAS PARTES SEÑOR ARSENIO BUENAHORA CARREÑO Y QUE CON ACTOS VIOLENTOS ENTRE EL HERMANO Y LA PROGENITORA HAN REALIZADO LA VIDA IMPOSIBLE A LA DEMANDADA , solo con el fin de despojarla de los predios y del único inmueble ubicado en Bucaramanga, que se encuentra en proceso de simulación por venta de la progenitora al demandante, se anexa demandan respectiva

AL HECHO DECIMO. NO ES CIERTO, LO CIERTO ES QUE LA DEMANDANDA MI PODERDANTE BUENAHORA BAUTISTA, reitera que DEMANDANTE Y HERMANO ES POSEEDOR DE MALA FE del INMUEBLE Y POR ESO SE HA INICIADO LAS ACCIONES POR PARTE DE MI mandante pretende reivindicar EL CUAL HA INICIADO ACCIONES POLICIVAS Y JUDICIALES

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 96 y ss. del Código General del Proceso p y Art 591 y ss. Del Código General del Proceso

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes.

DOCUMENTALES:

Copia de Facturas de mejoras, copias de pagos de impuesto y certificado de créditos del banco agrario, copias de presentación de denuncia y demandas contra el demandante sobre el predio objeto del presente proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho respetuosamente fije fecha y hora para realizar Interrogatorio de parte a los demandados Señor LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUTISTA, para que respondan el interrogatorio que en forma Verbal o Escrita formulare ante su despacho y que deberán absolver bajo la gravedad del Juramento.





TESTIMONIAL.

Solicito al Despacho hacer comparecer a las personas que a continuación relaciono, para que declaren lo que les conste sobre los hechos materia de esta demanda, siendo la dueña de nuda propiedad, préstamos para cultivos por parte del banco, posesión de mala fe de los demandados siendo estos: Solicito se proceda a notificar en la dirección de la demandante en la CRA 28 N. 56 44 PISO 2 de Bucaramanga y se libre las respectivas boletas que se entregaran por parte de la demandante a los Señores CRISTIAN FERNANDO GALAN BUENAHORA, FELIX LOPEZ BAUTISTA, NELSON ALVAREZ, ELIAS RODRIGUEZ Y MARTIN MARTINEZ

INSPECCION JUDICIAL:

Solicito al despacho tener en cuenta el peritazgo pericial presentado y en caso de oposición ordenar un peritazgo pericial para evaluar el total de los bienes del cual es propietaria GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, se pueda comprobar:

a-Identificación Física

b- Mejoras, construcciones, dependencias y estado de conservación

c-Que persona lo ocupan

d-Determinar el precio comercial del predio, para la época en que tuvo lugar la compraventa simulada y el precio actual

e-Las demás que surjan de las anteriores y que sirvan para esclarecer los hechos de la demanda.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el lugar de ubicación del predio objeto de Litis, por la vecindad de la parte y por la cuantía que se estima en valor Catastral del inmueble objeto de este proceso es Ud. señor Juez quien conoce del mismo.

NOTIFICACIONES

Las partes en la dirección que se encuentra señalada en la demanda principal.

La suscrita en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 33No 51ª-26- de Bucaramanga. Correo electrónico naslyburgosabogada@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
C.C No 63.308.370 de Bucaramanga
T.P No 68.663 del C.S de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció: GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063313102 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7q5y80ma561z
01/07/2020 - 10:10:43:055



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PROCESO VERBAL , en el que aparecen como partes BUENAHORA BAUTISTA GLADYS y que contiene la siguiente información DOCUMENTO PROCESO VERBAL - JUEZ P'ROMISCOUO DE RIO NEGRO SANTNADER.

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7q5y80ma561z



NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
ABOGADA. naslyburgosabogada@gmail.com
CRA 26No34-69 Bucaramanga, Cel. 315-3766095

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE RIO NEGRO -SANTANDER
E.S.D

Ref. PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION AGRARIA
PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUTISTA contra GLADYS
BUENAHORA BAUTISTA **Rad.2019-0116**

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, Abogada en ejercicio, Mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la T.P No 68.663 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la señora **GLADYS BUENAHORA BAUTISTA**, igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad ,en calidad de hija del propietario y progenitor **ARSENIO BUENAHORA CARREÑO**, por medio del presente escrito, muy respetuosamente ante su despacho me permito **PROMOVER EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO**, de conformidad con los siguientes :

EXCEPCION DE MERITO O DE FONDO DE INEXISTENCIA DE LA ACCION INVOCADA DE PRESCRIPCION AGRARIA ESPECIAL POR PARTE DE LA ACTIVA A LA PASIVA

EL DEMANDANTE PARTE ACTIVA TAL Y COMO LO MANIFIESTA LA DEMANDADA PASIVA, SE ENCUENTRA EN POSESION DEL INMUEBLE DESDE EL AÑO 2017 Y AÑO 2018 FECHA EN LA QUE FALLECIO EL PROGENITOR DE LAS PARTES SEÑOR ARSENIO BUENAHORA CARREÑO Y QUE CON ACTOS VIOLENTOS ENTRE EL HERMANO DEMANDANTE Y LA PROGENITORA MARGARITA BAUTISTA, HAN REALIZADO TODA CLASE DE ACCION PARA HACER LA VIDA IMPOSIBLE A LA DEMANDADA , solo con el fin de despojarla de los predios y del único inmueble ubicado en Bucaramanga, que se encuentra en proceso de simulación por venta de la progenitora al demandante, se anexa demandan respectiva que es el motivo por el actuar del DEMANDANTE y no existiendo acción para la prescripción Agraria por parte de la PARTE ACTIVA este acción no existe.

Así, las cosas esta excepción debe prosperar

EXCEPCION DE MERITO O DE FONDO DE MALA FE DE LA ACCION INVOCADA DE PRESCRIPCION AGRARIA ESPECIAL POR PARTE DE LA ACTIVA A LA PASIVA

De conformidad con lo manifestado por mi poderdante, el Demandante y hermano LUIS FERNANDO HA REALIZADO TODA CLASE DE POSESION DE MALA FE, DAÑO EN BIEN AJENO, VIOLENCIA EN CONTRA DE LA DEMANDADA, para obtener la Prescripción Agraria que no puede decretarse por cuanto este predio fue adquirido por la Señora Buenahora Bautista de conformidad con la escritura que da su titularidad, que jamas ha abandonado su predio, que ha cancelado sus impuestos si no que después de fallecido el progenitores ha iniciado muchas acciones contra el demandado quien simulo la compra del único bien dejado en herencia por el progenitor y de mala fe inicia la presente acción para despojar del inmueble a su propietaria.





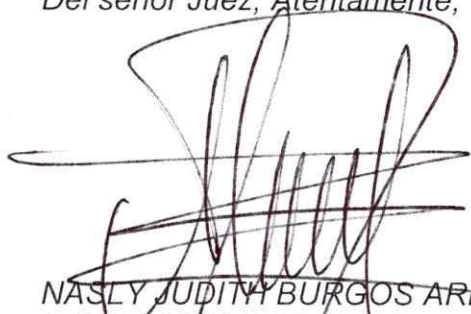
EXCEPCION DE MERITO O DE FONDO OFICIOSOA

Las que el Despacho considere que oficiosamente debe decretar en el presente demandatorio

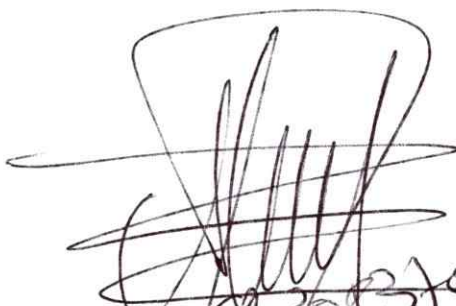
TESTIMONIAL

Las presentadas y solicitadas en la Contestación de la Demanda.

Del señor Juez, Atentamente,



NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
C.C No 63.308.370 de Bucaramanga
T.P No 68.663 del C.S de la J.



CC 63.308.370 de Bja
TP 68.663 C.S.5





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció: GLADYS BUENAHORA BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063313102 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5t2iqz846wxi
01/07/2020 - 10:13:48:094



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO VERBAL, en el que aparecen como partes BUENAHORA BAUTISTA GLADYS y que contiene la siguiente información PROCESO VERBAL-JUEZ PROMISCO DE RIO NEGRO SANTANDER.

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5t2iqz846wxi

